



San Isidro, 14 de mayo de 2015.

**COMUNICADO N° 04-2015-IN/DGSC**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, **mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución** del Sistema Nacional de Seguridad Nacional en el ámbito nacional, regional y local.

**Son órganos de ejecución de seguridad ciudadana** en el ámbito regional y local, los siguientes:

- a. Los **Gobiernos Regionales**, a través de su **Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana** o la que haga sus veces.
- b. La **Policía Nacional del Perú**, a través de las Regiones Policiales, las Direcciones Territoriales, las Divisiones Policiales y las Comisarías, como instancias responsables de ejecutar las operaciones policiales en el ámbito de sus competencias.
- c. Las **Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales** o el órgano que haga sus veces.
- d. Las **Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales** o el órgano que haga sus veces.

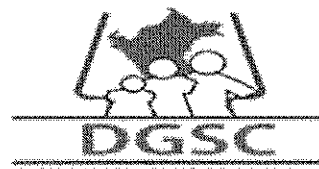
El Art. 13° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), señala que **los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes de seguridad ciudadana** así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC.

El Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN de 04DIC2015, establece disposiciones sobre la formulación y aprobación de los planes regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana

La Directiva N°001-2015-IN fue aprobada, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN de 09ENE2015, con el objeto de establecer lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana.

La Directiva antes mencionada establece los procedimientos y los plazos para la presentación de los planes regionales a esta Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC), así como de los planes provinciales y distritales a su respectivo órgano de gobierno inmediato superior. **Dichos plazos a la fecha han vencido.**





Los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana deben de comunicar a la DGSC los planes presentados por los Comités Provinciales y Distritales de su ámbito jurisdiccional.

A la fecha, en esta DGSC figuran Comités Regionales, Provinciales y Distritales **como que no han formulado y/o presentado su respectivo plan de seguridad ciudadana**, lo cual implica que esta Dirección General tenga que comunicar a la autoridad competente sobre dicha omisión, a fin que realice las verificaciones del caso y adopte las medidas que corresponden, conforme lo establece la Ley del SINASEC, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.


En tal sentido, se exhorta a los comités de seguridad ciudadana a nivel nacional que no han presentado su plan de seguridad ciudadana a cumplir con dicha actividad, y asumir las responsabilidades que la normatividad vigente les establece en el marco del SINASEC, a fin de coadyuvar a mejorar los niveles de seguridad ciudadana en el país.

**NOTA:** Se adjunta al presente la relación de comités que figuran en esta DGSC como que no han formulado y/o presentado su respectivo plan de seguridad ciudadana.

Atentamente,

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



  
ROBERTO O. VILLAR AMIEL  
GRAL. FNP (r)  
Director General  
Dirección General de Seguridad Ciudadana  
MINISTERIO DEL INTERIOR